



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DE 2016

ASISTENTES:

PRESIDENTE: D. Guillermo Gross Del Río (C'S)

VOCALES:

Doña Natalia Martín-Consuegra Fernández (C'S)
Doña Raquel Cadenas (C'S)
D. David Conde Rodríguez (PP)
Doña Josefina Nieto Jiménez
D. Pedro Serrano Fuentes (PSOE)
Doña Pilar Megía Moreno (PSOE)
Doña Nuria Triguero Palomares (GANEMOS)
Don Santiago Fernández Fernández-Caballero (GANEMOS)
Don Óscar López Sáez (TUD)
Doña Cynthia Mateos Castellanos (IU)
Don Víctor Villasante Claudios (Secretario General)
Doña Isabel Colino Martínez (Viceinterventora).

Doña Manuela Pérez (**vocal con voto en el contrato menor servicio base de datos jurídica y exp.156/15**)

Doña Ana M. Bárcena (**vocal con voto en el contrato menor de licencia AUTOCAD y exp.067/16**)

Doña Jana Céspedes (**vocal con voto en el contrato menor de dos inserciones en GENTE MADRID**)

Doña Felipa Gómez (**vocal con voto en el contrato menor de cena para voluntariado de mayores**)

Doña Carmen Cornago (**vocal con voto en el exp.080/16**)

D. Alberto Albacete (**vocal con voto en el exp.130/16**)

Doña Laura Gutiérrez (**vocal con voto en el exp.105/16**)

NO ASISTEN:

VOCALES:

SECRETARIA: Doña Ana I. Gómez Maruenda

En Valdemoro a nueve de noviembre de dos mil dieciséis, siendo las 12.30 horas, se constituyó en la sala de reuniones de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, la Mesa de Contratación permanente, compuesta en la forma indicada ut supra para en sesión ordinaria tratar los asuntos establecidos en el orden del día:

PUNTO PRIMERO.- Contrato menor solicitado por la Concejalía de, Recursos Humanos, Régimen Interior y Barrios, a favor de LEFEBVRE-EL DERECHO, S.A., en concepto de Dotación a todos los departamentos del Ayuntamiento de una Base Jurídica, por importe total de 3.498,36€.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

...

VISTO expediente de contrato menor de "Dotación a todos los departamentos del Ayuntamiento de una Base Jurídica" cuyo importe supera los 500 euros, incorpora un presupuesto y Memoria implantada por el decreto de austeridad 1235/12

VISTO presupuestos presentados:

1.Wolters kluwer España S.A. (La Ley Digital)	2.472,08 € IVA incluido
2.Grupo Lefebvre-El Derecho S.A.	3.498,36 € IVA incluido
3.Thomson Reuters S.A. (Aranzadi)	5.808,05 € IVA incluido

VISTO informe de la Letrada Municipal, con el visto bueno de la Concejala de Recursos Humanos, Régimen Interior y Barrios, de fecha 28 de septiembre de 2016 el cual se transcribe:

Vista la necesidad de dotación a todos los departamentos del Ayuntamiento de una Base Jurídica como herramienta de trabajo, dónde se puede consultar jurisprudencia, legislación, formulación y un servicio de consultas en materia de Derecho Local, así como la disposición de mementos jurídicos de gran utilidad para el trabajo diario, con una duración del Servicio de 12 meses.

Se han solicitado presupuestos a tres empresas:

1.Wolters kluwer España S.A. (La Ley Digital)	2.472,08 € IVA incluido
2.Grupo Lefebvre-El Derecho S.A.	3.498,36 € IVA incluido
3.Thomson Reuters S.A. (Aranzadi)	5.808,05 € IVA incluido

Se propone Presupuesto para dicho Servicio el presentado por **GRUPO LEFEBVRE-EL DERECHO S.A., con C.I.F. A-79216651** y domicilio en Calle Monasterios de Suso y Yuso, nº 34 (Madrid), al tener la capacidad de obrar y la habilitación profesional necesaria para ello, así como es la propuesta evidentemente más completa para realizar las consultas de jurisprudencia, legislación y mementos, tal y como se indica detalladamente en la Propuesta que presenta la mercantil y en la que incluye los siguientes productos:

- Pack El Derecho Administración Pública.
- Memento Penal.
- Memento Familia y Sucesiones.

Cabe señalar, que la Propuesta presentada por la empresa Thomson Reuters S.A. (Aranzadi), al igual que la detallada anteriormente, es muy completa, pero económicamente es superior. Según criterio económico, esta propuesta se descarta.

En cambio, la Propuesta ofrecida por la empresa Wolters Kluwer España S.A. (La Ley), es económicamente ventajosa, no obstante el producto ofrecido carece de materia respecto a los anteriores, tal y como se refleja en lo remitido, únicamente nos ofertan el consultor, sin incluir los mementos que sí nos ofertan desde el Grupo Lefebvre-El Derecho, S.A. Asimismo, indicar que el presupuesto presentado por la empresa Wolters Kluwer España S.A. (La Ley) se refiere únicamente a una licencia y desde el Grupo Lefebvre-El Derecho, S.A., nos presupuestan dos licencias. Por ello, es económicamente más ventajosa la propuesta presentada por GRUPO LEFEBVRE-EL DERECHO S.A.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

Por lo consiguiente se propone su adjudicación a **GRUPO LEFEBVRE-EL DERECHO S.A.**, por un importe de 3.498,36 IVA incluido (TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS), de los que 2.891,21 € (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EURO CON VEINTIUN GÉNTIMO) corresponden de valor estimado y 607,15 € (SEISCIENTOS SIETE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS) corresponden al I.V.A. (21%). Dicho gasto se cargará en la aplicación presupuestaria **PARTIDA: 220.01** "Prensa, revistas, libros y otras publicaciones: Contrato de Servicio Jurídico online" del presupuesto para el ejercicio 2017.

Considerando que en virtud del importe del contrato inferior a 18.000 euros, el procedimiento de adjudicación puede ser el de contrato menor, en atención a lo dispuesto en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

"3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos"

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

"3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga."

"2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores"

Considerando que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que "2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.", en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

"Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38

•••



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

...
contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados.”

Considerando que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Concejalía de Hacienda por decreto de Alcaldía 3321/16 de 23 de septiembre de 2016.

Los miembros de la mesa reunidos aprueban por unanimidad, elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta:

Aprobar el expediente de contratación y adjudicar el contrato menor relativo a “Dotación a todos los departamentos del Ayuntamiento de una Base Jurídica”, a la empresa GRUPO LEFEBVRE-EL DERECHO S.A. con CIF núm.: A-79216651, por un importe de 2.891,21 € (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EURO CON VEINTIUN CÉNTIMO) de principal, más 607,15 € (SEISCIENTOS SIETE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS) de IVA, cuya motivación se basa en el informe de Letrada Municipal, el visto bueno de la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior y Barrios, de fecha 28 de septiembre de 2016

PUNTO SEGUNDO.- Contrato menor solicitado por Alcaldía, a favor de 2aCAD Global Group, S.L., en concepto de suministro de una licencia de Auto Cad para los Servicios Técnicos, por importe total de 2.410,80€

VISTO expediente de contrato menor de suministro de una licencia de AutoCad para los Servicios Técnicos cuyo importe supera los 500 euros, el cual incorpora cuatro presupuestos y se adjunta Memoria implantada por el decreto de austeridad 1235/12.

ASIDEK CT SOLUTIONS.....	2.552,61 €	IVA incluido
NIKE CAD SYSTEMS, S.L.	2.836,24 €	IVA incluido
2aCAD.....	2.410,80 €	IVA incluido
CAD&LAN, SA.....	2.992,93 €	IVA incluido

VISTO informe de la Técnico de Innovación Tecnológica, con el visto bueno del Alcalde de fecha 17 de Octubre de 2016, el cual se transcribe:

“**Asunto:** Inicio de Expediente de Contratación para el Suministro de una licencia de AutoCad para los Servicios Técnicos.

Para el correcto funcionamiento del trabajo a desarrollar por los trabajadores de los Servicios Técnicos, se requieren de unas herramientas específicas, entre otras, la aplicación AutoCad, que permite el dibujo y diseño por ordenador. Este Software hace posible el dibujo digital de planos de edificios, lo que facilita el trabajo de los técnicos municipales.

Hasta la fecha se contaba con productos individuales permanentes (7 licencias) que venían cubriendo las expectativas de los trabajadores de la Concejalía de Urbanismo, y que requerían de actualización anual. Sin embargo el fabricante (Autodesk) ya no permite las actualizaciones de éstas, ni se pueden comprar licencias permanentes individuales.

Con motivo de la caducidad de las licencias de AutoCad destinadas en el Área de Urbanismo (servicios técnicos) y dada la conveniencia de contar con un soporte de asistencia técnica que



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

...
permite el correcto funcionamiento del departamento, se crea la necesidad de contratar el suministro de la herramienta AutoCad para los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Valdemoro, siendo apropiado el nuevo producto que ha lanzado Autodesk: "Autodesk Collection Monopuesto", adquiriendo una licencia para un año.

Para ello se han solicitado presupuesto a empresas del sector, recibiendo las siguientes ofertas:

- ASIDEK CT SOLUTIONS	2.552,61 €
- NIKE CAD SYSTEMS, S.L.	2.836,24 €
- 2aCAD	2.410,80 €
- CAD&LAN, SA	2.992,93 €
- SEYS	No presenta oferta
- NKE360	No presenta oferta
- GRUPONCL	No presenta oferta
- COMPAREX	No presenta oferta
- TANGRAMSOLUTIONS	No presenta oferta

Dadas las características del suministro parece que el procedimiento más adecuado es el de **Contrato Menor**, siendo el adjudicatario propuesto 2aCAD Global Group, S.L con CIF B85329696, al tener capacidad de obrar y la habilitación profesional necesaria para ello.

El importe del contrato, según presupuesto adjunto, sería el siguiente:

Importe:	1.992,40 €	Mil novecientos noventa y dos euros con cuarenta céntimos
21 % I.V.A.:	418,40 €	Cuatrocientos dieciocho euros con cuarenta céntimos de euro
Importe Total:	2.410,80 €	Dos mil cuatrocientos diez euros con ochenta céntimos de euro

El importe total correspondiente a este gasto debe ser consignado con cargo a la partida presupuestaria 491-626 del ejercicio 2016."

Considerando que en virtud del importe del contrato inferior a 18.000 euros, el procedimiento de adjudicación puede ser el de contrato menor, en atención a lo dispuesto en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

"3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos"

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

"3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga."



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••
"2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores"

Considerando que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que "2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.", en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

"Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados."

Considerando que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Concejala de Economía, Empleo y Hacienda por decreto de Alcaldía 3888/2015 de 18 de noviembre de 2015.

Los miembros de la mesa reunidos, acuerdan por unanimidad elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta:

Aprobar el expediente de contratación, y adjudicar el contrato menor relativo a SUMINISTRO DE UNA LICENCIA DE AUTOCAD PARA LOS SERVICIOS TÉCNICOS a 2aCAD Global Group, S.L con CIF B85329696 por un importe de 1.992,40 euros correspondiente al principal, más 418,40 euros de IVA, cuya motivación se basa en el informe de la Técnico de Innovación Tecnológica, con el visto bueno del Alcalde de fecha 17 de Octubre de 2016, transcrito en la parte dispositiva.

PUNTO TERCERO.- Contrato menor solicitado por Alcaldía, a favor de GENTE MADRID, en concepto de "contratación de dos inserciones en las ediciones del 15 de noviembre y 23 de diciembre de 2016", por importe total de 1.500€

VISTO expediente de contrato menor de "Servicio de divulgación de las campañas institucionales en las ediciones del 15 de noviembre y 23 de diciembre de 2016", cuyo importe supera los 500 euros, para el se ha solicitado un único presupuesto y se adjunta Memoria implantada por el decreto de austeridad 1235/12.

1. GENTE MADRID..... 1.500€ (I.V.A. incluido)

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38

•••



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

VISTO informe de la Responsable de Prensa, con el visto bueno del Alcalde, de fecha 07 de noviembre de 2016, el cual se transcribe:

"Vista la necesidad del Ayuntamiento de Valdemoro de prestar el servicio de divulgación de las campañas institucionales que promueve, considero conveniente efectuar la contratación de dos inserciones -página completa y media página- en las ediciones del 15 de noviembre y 23 de diciembre de 2016, respectivamente, en el periódico Gente en Madrid.

El anuncio previsto para el 15 de noviembre de 2016, corresponde a la edición especial 10º aniversario de Gente en Madrid y comprende la distribución de 100.000 ejemplares en la ciudad de Madrid y en el resto de municipios de la Comunidad de Madrid; mientras que el anuncio de la edición del 23 de diciembre de 2016, se publicará en la cabecera Pinto-Parla-Valdemoro.

El precio del contrato asciende a la cantidad de **1.239,67** de principal, más **260,33 euros** de IVA, lo que hace un total de **1.500 euros**.

Dadas las características del servicio, parece que el procedimiento más adecuado es el de **contrato menor**, siendo el adjudicatario Gente en Madrid, con C.I.F. B-84803378 y domicilio en calle Atocha, 16-2ª planta (Madrid), al tener capacidad de obrar y la habilitación profesional para ello.

Es imposible adjuntar otros presupuestos, ya que la del 15 de noviembre de 2016 es una edición especial que este medio realiza con motivo de la celebración de su primera década. En cuanto al anuncio del 23 de diciembre de 2016, también se justifica al ser este medio el único que se edita semanalmente y se distribuye en Valdemoro y en las localidades próximas, por lo que propongo dicha contratación y solicito se realice la tramitación necesaria por parte del servicio de Contratación y se incorpore el informe del Interventor municipal sobre el porcentaje que supone dicha contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, para determinar el órgano competente para contratar. Igualmente solicito se emita informe del servicio de Contratación para que, posteriormente, se confeccione la Resolución correspondiente de Alcaldía o Concejal/a Delegado/a y que el gasto se cargue a la **partida presupuestaria 9252-226-02**".

Considerando que en virtud del importe del contrato inferior a 18.000 euros, el procedimiento de adjudicación puede ser el de contrato menor, en atención a lo dispuesto en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

"3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos"



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

“3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.”

“2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores”

Considerando que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que “2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.”, en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

“**Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros** deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados.”

Considerando que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Concejalía de Hacienda por decreto de Alcaldía 3321/16 de 23 de septiembre de 2016.

Los miembros de la mesa reunidos acuerdan por unanimidad, elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta:

Aprobar el expediente de contratación, por los motivos que hace constar la Responsable de Prensa en su informe y relatados en la parte expositiva y adjudicar el contrato menor relativo al de “Servicio de divulgación de las campañas institucionales en las ediciones del 15 de noviembre y 23 de diciembre de 2016”, a la empresa GENTE EN MADRID, S.L. con C.I.F. nº **B-84803378**, por un importe de 1.239,67 € (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS) de principal, más 260,33€ (DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS) de I.V.A



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••
PUNTO CUARTO.- Contrato menor solicitado por la Concejalía de Asuntos Sociales e Igualdad, a favor de MEGÍA Y JAIME RESTAURACIÓN, C.B. (Arrocería Adri), en concepto de “Cena de hermandad con los voluntariados del Centro Municipal de Mayores”, por importe total de 2.860€

VISTO expediente de contrato menor de “Cena de Hermandad con los Voluntarios del Centro Municipal de Mayores” cuyo importe supera los 500 euros, incorpora un presupuesto y Memoria implantada por el decreto de austeridad 1235/12

VISTO presupuestos presentados:

1. Soluciones Empresariales Madrid, S. L.	23 €/ persona IVA incluido
2. Arrocería Adri Restaurante (Megía y Jaime Restauración, S. C.)	22 €/ persona IVA incluido

VISTO informe de la Directora del Centro Municipal de Mayores, con el visto bueno de la Concejala de Asuntos Sociales e Igualdad, de fecha 26 de octubre de 2016 el cual se transcribe:

“Vista la necesidad de este Centro Municipal de Mayores de tener una compensación con los voluntarios de dicho Centro, en número de 110, ya que son estos el “motor” que mueve a más de 2.600 personas, en 36 talleres de actividades y en el programa social de acompañamiento en domicilios, residencias, hospitales, etc.

Todos los años tenemos una cena de hermandad, como señal de agradecimiento y de unión entre ellos y el Centro.

Hemos realizado una memoria de implantación del decreto de austeridad que acompañamos y solicitado presupuesto a cuatro empresas de Hostelería, según la ley de régimen local, siendo éstas Bar Restaurante Quinito, Savoy Hostelerías, S. L., Soluciones Empresariales Madrid, S. L. y Arrocería Adri Restaurante (Megía y Jaime Restauración, S. C.), hemos recibido presupuestos de las dos últimas y vistos los mismos creemos que el que más conviene al Centro Municipal de Mayores es el presentado por la empresa Arrocería Adri Restaurante (Megía y Jaime Restauración, S. C.) con domicilio en la calle Párrago Don Lorenzo, número doce en Valdemoro (Madrid), con C.I.F.: B-87002317 y por un importe de 2.860 € (dos mil ochocientos sesenta euros) para 130 personas ya que es el más económico.

Se remite dicha propuesta para que sea fiscalizada por el Departamento de Intervención.

La cena se celebrará el día 25 de noviembre de 2016 a las 21 horas.”

Considerando que en virtud del importe del contrato inferior a 18.000 euros, el procedimiento de adjudicación puede ser el de contrato menor, en atención a lo dispuesto en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

“3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos”

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

“3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.”

“2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores”

Considerando que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que “2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.”, en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

“Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados.”

Considerando que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Concejalía de Hacienda por decreto de Alcaldía 3321/16 de 23 de septiembre de 2016.

Los miembros de la mesa reunidos acuerdan por mayoría, con la abstención del Grupo Socialista en virtud del artículo 23.b de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público , elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta

Aprobar el expediente de contratación y adjudicar el contrato menor relativo a “Cena de Hermandad con los Voluntarios del Centro Municipal de Mayores”, a la empresa Arrocería Adri Restaurante (Megía y Jaime Restauración, S. C.) con CIF núm.: B-87002317, por un importe total de 2.860 € (DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS) IVA incluido, cuya motivación se basa en el informe de la Directora del Centro Municipal de Mayores, con el visto bueno de la Concejalía de Asuntos Sociales e Igualdad, de fecha 26 de octubre de 2016

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38

•••



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

...

PUNTO QUINTO.- Dar cuenta de los informes emitidos por el Secretario y la Jefa del Departamento de Contratación, Responsabilidad Patrimonial y Patrimonio Mobiliario, sobre el error detectado en la admisión a licitación en el procedimiento "SERVICIO DE PLATAFORMA PARA EL ENVÍO DE MENSAJES SMS DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO" (EXP. 067/16) y apertura de la fase de negociación

En primer lugar, se da cuenta del informe de la Jefa del Servicio de Contratación, Responsabilidad Patrimonial y Patrimonio Mobiliario, que a continuación se transcribe:

"El supuesto de hecho que se ha presentado en este procedimiento es el siguiente:

- 1.- El plazo de licitación **cumplía el día 30** de septiembre de 2016.
- 2.- la empresa Altiria Tic presenta la oferta en la oficina de correos **en fecha 28** de septiembre 2016. **y así aparece justificado en el impreso de correos que nos hace llegar**, y podemos comprobar que se presentó dentro del plazo de licitación.
- 3.- Anuncia al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico **el día 29, es decir no realiza el anuncio en el mismo día que presenta la oferta en correos.**
- 4.- **la oferta llega al Ayuntamiento el 3 de octubre de 2016**, una vez concluido el período de licitación.

La posibilidad de presentar proposiciones en las oficinas de Correos en la contratación administrativa está expresamente prevista en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas el cual establece textualmente:

"Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico, si bien en este último caso sólo si se admite en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso."

La cláusula 11 de los pliegos de cláusulas administrativas que rigen el procedimiento negociado sin publicidad del servicio de plataforma establecen, siguiendo lo preceptuado en el mencionado artículo:

"Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax nº 91.895.38.38, o telegrama, correo electrónico contratación@ayto-valdemoro.org, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

...
terminación del plazo establecido. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.”

A la vista de ello cuando un empresario presenta la oferta en la oficina de correos ha de cumplirse:

Primer requisito: **justificar la fecha de imposición del envío** en la oficina de correos .
Segundo Requisito: **anunciar** al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama **en el mismo día**. Los pliegos también autorizan el anuncio por correo electrónico.

¿Qué ocurre cuando no se cumple uno de estos Requisitos?

El artículo 80.4 y los pliegos establecen:” **sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición**” pero establece una condición para no ser admitida, y es que la oferta llegue al órgano de contratación con posterioridad al plazo de licitación, es decir, si llega en plazo de licitación a la Administración no hace falta comprobar estos requisitos.

Respecto a qué interpretación hay que darle a “el mismo día”

En cuanto a las sentencias que se menciona en la respuesta a una consulta que se ha presentado ante la mesa de contratación y que se realiza a una base de datos de consultas de la editorial la ley, **la sentencia nº298/2007 del TSJ del País Vasco** Sala de lo Contencioso administrativo, contempla el supuesto de hecho de una licitadora que finalizando el plazo el día 24 septiembre, presenta en la oficina de correos su oferta el día 23 de septiembre y ese mismo día 23 de septiembre envía telegrama anunciando el envío, pero dicho telegrama llega a la Administración el día 24, y por ese motivo se acuerda su exclusión.

El tribunal al respecto señala que la interpretación que postula la administración de la cláusula 6.4 del pliego (recoge el artículo 100 del reglamento general de contratación, pero igual redacción mantiene hoy en día el artículo 80.4) resulta inadmisibles, en la medida en que a los dos requisitos establecidos reglamentariamente, suma ex novo un tercero , dado que se exige que la recepción del telegrama se produzca antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Prueba de ello es el caso presente, en el que la empresa recurrente actuó con arreglo al artículo 100 del Reglamento, esto es, justifica la imposición en correos antes del vencimiento del plazo, y anuncia el mismo día la remisión de la oferta por telegrama, sin embargo éste, no se decepciona por el órgano de contratación sino al día siguiente.

En cuanto a la **sentencia nº 635/2001 del TSJ de Madrid Sala de lo Contencioso Administrativo**, el supuesto de hecho que se contempla es el de una empresa que el día 26 de noviembre envía telegrama anunciando que el día 27 de noviembre va a enviar por correo la oferta y llega el telegrama a la administración el día 27 de noviembre. El plazo de licitación concluye el día 30 de noviembre.

El Tribunal señala: “invoca la recurrente (la empresa) la aplicación al caso del artículo 100 del reglamento, pero es evidente que la excepción que el mismo prevé exige el previo cumplimiento de los presupuestos de hecho descritos en el anterior párrafo: el anuncio de la remisión de la oferta mediante telex o telegrama “ en el mismo día”. Una interpretación literal de la norma podría avalar la tesis sostenida por la demanda (Administración), siempre y cuando por el “mismo día” se entienda la misma fecha del calendario, pero no en el caso de que se considere el período de tiempo comprendido en las 24 horas siguientes o anteriores a un



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

... momento determinado. De otra parte el término "anuncio" implica una declaración recepticia, por lo que la referencia al "mismo día" también podría predicarse de la recepción, en vez de la emisión del telegrama."

En este caso entiende el tribunal que si nos acogemos a estas últimas interpretaciones (24 horas y envió como recepción) y velando por la concurrencia y que el anuncio cumple su finalidad de advertir la administración se ha excluido indebidamente a la empresa.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña ha manifestado respecto de este tema que el RGLCAP exige en su apartado 4 que, además de la entrega de la proposición u oferta en Correos el licitador, el mismo día, comunique al órgano de Contratación la fecha en que ha hecho este envío.

La finalidad de este aviso es prever al órgano de contratación, en el sentido de que debe esperar su recepción ya que la entrega en la oficina de Correos se asimila a la propia entrega en la oficina administrativa del órgano de contratación, si bien la espera, como se sabe, se reduce a diez días posteriores a la finalización del último día de presentación de proposiciones.

En la interpretación de las normas se debe seguir en primer orden el sentido propio de sus palabras. Parecería, pues, incontestable que el Reglamento exige que en el mismo día que se hace la entrega de la documentación en la oficina de Correos se practique la comunicación complementaria al órgano de contratación. Así se afirma en el apartado 4 del artículo 80 RGLCAP que *"...sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio."*

No obstante, parece razonable pensar que la comunicación efectuada en cualquier momento durante el período de presentación de proposiciones, incluso un momento posterior al de la entrega de la documentación, no debería suponer la exclusión del licitador o la no admisión de sus ofertas.

De aquí que dicha Junta recomienda que a través del pliego se flexibilice este requisito reglamentario.

Comparto la idea de que el requisito del artículo 80.4 del reglamento es muy restrictivo, pero la pregunta que se me plantea ante esta recomendación, es si esto se puede hacer en los pliegos, cuando el reglamento no dispone "salvo que en los pliegos", como si hace en otras ocasiones,

Es lo que se informa y a un superior criterio someto, en Valdemoro a 3 de noviembre de 2016".

En segundo lugar, se da cuenta del informe del Secretario General, que a continuación se transcribe:

"PRIMERO.- Por este Ayuntamiento se ha tramitado el expediente para la contratación mediante Procedimiento Negociado y sin Publicidad del Servicio de Plataforma para el envío de mensajes SMS del Ayuntamiento de Valdemoro.

El plazo para la presentación de ofertas finalizaba el 30 de septiembre de 2016 a las 14:00 horas.

La cláusula 11 de los Pliegos que rigen el contrato establecía la posibilidad de la presentación de oferta por correo debiendo avisar a este Ayuntamiento, entre otros medios por correo electrónico, de su presentación en Correos y en el mismo día.

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••
SEGUNDO.- Por la Sociedad ALTIRIA TIC, se presenta una oferta en Correos el día 28 de septiembre de 2016, a las 15:15 horas, y remitiendo a este Ayuntamiento correo electrónico, anunciando la presentación de dicha plica, el siguiente día jueves 29 de septiembre de 2016 a las 9:34 horas, estando ambos documentos dentro del plazo de presentación de ofertas, que como ya se ha dicho finalizaba el 30 de septiembre de 2016.

El artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece tres requisitos para el caso de que la documentación se envíe por correo.

En primer lugar exige que el empresario justifique la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos antes de la finalización del plazo de admisión; en segundo lugar, que anuncie al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama o incluso *e-mail* (si este último medio se ha contemplado en los pliegos) en el mismo día, y finalmente contempla que si transcurridos diez días desde la fecha aludida no se ha recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La finalidad del anuncio es advertir al órgano de contratación de la eventual recepción de una oferta «fuera de plazo» pero dentro de éste.

La jurisprudencia, en supuestos de duda siempre ha señalado que se debe garantizar el principio de concurrencia. En este sentido se han pronunciado, entre otras, las sentencias de los Tribunales Superiores de Justicia de Madrid (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2.ª) n.º 635/2001, de 19 de junio de 2001 (LA LEY 122961/2001), o del País Vasco (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3.ª), n.º 298/2007, de 18 mayo de 2007 (LA LEY 179254/2007).

TERCERO.- En consecuencia, y a juicio del que suscribe, habiéndose presentado la oferta en plazo en Correos, y anunciado a este Ayuntamiento su presentación, igualmente antes de finalizar el plazo de presentación de ofertas, mediante correo electrónico que contiene todos los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Reglamento citado, y en base al principio de concurrencia consagrado por la jurisprudencia, deberá admitirse dicha oferta.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho".

Los miembros reunidos acuerdan por mayoría con el voto en contra de Izquierda Unida y de la Viceinterventora, admitir a los dos licitadores

Sentido del voto en contra : Consideran que la empresa Altiria debe ser excluida al no realizar el anuncio el mismo día en que presentó en correos su oferta, conforme lo establecido en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en los pliegos administrativos.

Se procede a la apertura de la fase de negociación.

PUNTO SEXTO.- Examen de la documentación de subsanación del SOBRE A del procedimiento Abierto, mediante tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del "SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y DIRECCIÓN LETRADA EN ASUNTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO" (EXP. 156/15)

Se procede al examen y calificación de la documentación presentada en fase de subsanación:

1. CALIXTO ESCARIZ S.L.U. tenía que subsanar: en cuanto a la solvencia financiera, aportar las Cuentas anuales del ejercicio 2013



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••
Y tras el requerimiento efectuado por correo electrónico en fecha 14 de octubre, presenta documentación en plazo, la cual, es examinada por los miembros de la mesa para su calificación.

Los miembros reunidos acuerdan por unanimidad tener por completa la documentación administrativa.

2. RASLASAP BUFETE BARRILERO ASOCIADOS, tenía que subsanar:

1. En cuanto a la solvencia financiera: cuantas anuales del ejercicio 2013
2. DECLARACIÓN RESPONSABLE TRABAJADORES DISCAPACITADOS ANEXO VII

Y tras el requerimiento efectuado por correo electrónico en fecha 14 de octubre, presenta documentación en plazo, la cual, es examinada por los miembros de la mesa para su calificación.

Los miembros reunidos acuerdan por unanimidad tener por completa la documentación administrativa.

3. BUFETE MARÍN ABOGADOS, S.L., tenía que subsanar:

1. En cuanto a la solvencia financiera: Cuentas anuales del ejercicio 2013
2. DNI compulsado de los representantes
3. Compulsa de las Escrituras
4. DECLARACIÓN RESPONSABLE TRABAJADORES DISCAPACITADOS ANEXO VII

Y tras el requerimiento efectuado por correo electrónico en fecha 14 de octubre, presenta documentación en plazo, la cual, es examinada por los miembros de la mesa para su calificación.

Los miembros de la mesa comprueban que las Cuentas anuales del ejercicio 2013, no han sido aportadas.

4. EMURBAN INTERLEGAL, tenía que subsanar:

1. D.N.I. compulsados de los representantes
2. Falta el bastateo de poder

Y tras el requerimiento efectuado por correo electrónico en fecha 14 de octubre, presenta documentación en plazo, la cual, es examinada por los miembros de la mesa para su calificación.

Los miembros reunidos acuerdan por unanimidad tener por completa la documentación administrativa.

5. LEDESMA Y ASOCIADOS ESTUDIO JURÍDICO, S.L., tenía que subsanar:

1. La compulsa de las copias de las Escrituras y el DNI del representante
2. El bastateo de poder.
3. Cuentas anuales del ejercicio 2015



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••
Y tras el requerimiento efectuado por correo electrónico en fecha 14 de octubre, presenta documentación en plazo, la cual, es examinada por los miembros de la mesa para su calificación.

Los miembros reunidos acuerdan por unanimidad tener por completa la documentación administrativa.

6. ABOGADOS Y CONSULTORES DE LA ADMINISTRACIÓN, S.L. tenía que subsanar:

1. Compulsa del DNI del representante
2. DECLARACIÓN RESPONSABLE TRABAJADORES DISCAPACITADOS ANEXO VII

Y tras el requerimiento efectuado por correo electrónico en fecha 14 de octubre, presenta documentación en plazo, la cual, es examinada por los miembros de la mesa para su calificación.

Los miembros reunidos acuerdan por unanimidad tener por completa la documentación administrativa.

7. NEXUM ABOGADOS S.L.P., tenía que subsanar

1. Bastanteo de poder. Si se desea hacer en el Ayuntamiento de Valdemoro, se ha de pagar la tasa correspondiente.

Y tras el requerimiento efectuado por correo electrónico en fecha 14 de octubre, presenta documentación en plazo, la cual, es examinada por los miembros de la mesa para su calificación.

Los miembros reunidos acuerdan por unanimidad tener por completa la documentación administrativa.

Los miembros de la mesa reunidos acuerdan por unanimidad excluir de la licitación a la entidad BUFETE MARÍN ABOGADOS, S.L.P. al no subsanar la documentación requerida en cuanto a la solvencia financiera consistente en aportar las cuentas anuales de 2013 para poder calcular el importe requerido como mínimo de solvencia, continuando en el procedimiento: CALIXTO ESCARIZ, S.L.U., RASLASAP BUFETE BARRILERO ASOCIADOS, ABOGADOS Y CONSULTORES DE LA ADMINISTRACIÓN, OLLERO ABOGADOS, S.L.P., EMURBAN INTERLEGAL, LEDESMA Y ASOCIADOS ESTUDIO JURÍDICO, S.L.P., NEXUM ABOGADOS, S.L.P.

PUNTO SÉPTIMO.- Dar cuenta en acto público del resultado de la subsanación y, apertura, en su caso, de los sobres "B". del procedimiento Abierto, mediante tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del "SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y DIRECCIÓN LETRADA EN ASUNTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO" (EXP. 156/15)

Se da cuenta del resultado de la subsanación y se procede a la apertura de los sobres "B".

1. CALIXTO ESCARIZ S.L.U.: 70.800 €

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38

•••



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

-
- 2. RASLASAP BUFETE BARRILERO ASOCIADOS: 81.600 €
- 3. ABOGADOS Y CONSULTORES DE LA ADMINISTRACIÓN: 102.000 €
- 4. OLLEROS ABOGADOS S.L.P. 72.000 €
- 5. EMURBAN INTERLEGAL: 78.000 €
- 6. LEDESMA Y ASOCIADOS ESTUDIO JURÍDICO, S.L.: 84.000 €
- 7. NEXUM ABOGADOS S.L.P.: 96.000 €

Se da traslado a la Letrada Municipal de la documentación para que emita informe de valoración.

PUNTO OCTAVO- Examen de la documentación requerida, previa a la adjudicación y calificación de la misma del procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES 2017” (EXP. 080/16)

Se procede al examen y calificación de la documentación presentada:

ELYTE PRODUCCIONES, S.L. tenía que presentar:

1.-Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I.1 del RGLCAP para los contratos de obras.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en

el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

2.-Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar, todo ello en original o copia compulsada.

En el caso de bastanteo de poder en el Ayuntamiento de Valdemoro, este se realizará en la Secretaría General del Ayuntamiento, situada en la Plaza de la Constitución nº 11. (Se significa que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeto a tasa debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa)

Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

3.-Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Valdemoro.

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, **completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto ANEXO VII.**

Los sujetos pasivos **que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. ANEXO VIII**

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Este certificado podrá ser sustituido por una autorización al órgano de contratación para que pueda recabar de la agencia tributaria la cesión de información del 13 del RGLCAP.
AUTORIZACIÓN ANEXO IX

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Valdemoro. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por el Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

••• **Obligaciones con la Seguridad Social:**

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonerará al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

4.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica requerida

5.- Registro de licitadores. ANEXO X. Modelo declaración responsable vigencia datos del Registro

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado. El empresario deberá presentar una declaración responsable sobre la vigencia de los datos

La inscripción en el registro de licitadores de la Comunidad de Madrid eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación de la documentación relativa a la capacidad de obrar y apoderamiento, y en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificado para los tipos de contratos a los que pretende concurrir, de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad y de la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden por las empresas extranjeras. Se deberá aportar igualmente declaración responsable sobre la vigencia de datos anotados en el Registro (**modelo anexo X**)

6.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes **al pago de los anuncios de licitación.**

Se procede al examen de la documentación por todos los miembros de la mesa, comprobando que falta el bastanteo de poder.

Los miembros reunidos, acuerdan por unanimidad, requerir a la licitadora ELYTE PRODUCCIONES, S.L., para que en un plazo máximo de tres días hábiles desde el siguiente a la comunicación del requerimiento de subsanación, procedan a la subsanación, advirtiéndoles de que serán excluidos si no proceden a la subsanación.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

...

PUNTO NOVENO.- Proponer, en su caso, a la oferta económicamente más ventajosa como adjudicataria del procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES 2017” (EXP. 080/16)

Se deja sobre la mesa este punto, dada la necesidad de subsanar por el licitador ELYTE PRODUCCIONES, S.L., documentación requerida previa a la adjudicación.

PUNTO DÉCIMO.- Conclusión de la fase de negociación del procedimiento Negociado sin Publicidad, tramitación ordinaria, del “SUMINISTRO DE CUATRO MOTOCICLETAS PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO” (Exp. 130/16) y en su caso, aprobación de valoración definitiva de ofertas, conforme a los criterios de adjudicación.

Se presenta ante la mesa correo electrónico de la licitadoras que comunican lo siguientes: a través de correo electrónico:

- MOTOS SANCHEZ, correo de fecha 27 de octubre de 2016, confirma el correo por el que se abre la fase de negociación.
- MOTOKARS, correo de fecha 28 de octubre de 2016. “Indicaros que hemos revisado la oferta y no nos es posible mejorarla. No es factible”.
- DIRBIKE, S.L., correo de fecha 28 de octubre de 2016: “por la presente les comunicamos, tras revisar la oferta presentada, que hicimos todo el esfuerzo por darles el mejor precio. Por lo tanto, ruego den como oferta final la presentada inicialmente”.
- MOTORCYCLES, correo de fecha 28 de octubre de 2016: “tras analizar la oferta entregada. Les informamos que no se puede hacer ninguna mejora. Por favor tomen por buena la presentada”.

Los miembros de la mesa, por unanimidad de los presentes, acuerdan dar por concluida la fase de negociación, procediéndose a la valoración definitiva conforme a los criterios de valoración. Informando por el Jefe de Policía Local que:

“Al respecto del procedimiento negociado sin publicidad del expediente de contratación del suministro (022/2016) para la adquisición de cuatro motocicletas policiales para el ejercicio de las labores propias del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Valdemoro y tras la apertura de las plicas correspondientes en la Mesa de contratación de fecha 24 de octubre de 2016, se informa que:

Vista la documentación presentada, y admitida al procedimiento, se estudia las ofertas de los licitadores DIRBIKE, S.L., Motos Sánchez, Jandri Motorcycles, Motokars y en virtud a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas (PPT), se procede a emitir la siguiente valoración:

PRIMERO: Oferta económica.

- DIRBIKE, S.L.: Importe total de 23.899,00 € (veintitrés mil ochocientos noventa y nueve euros), correspondiendo como valor estimado 19.751,24 € (diecinueve mil setecientos



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

- cincuenta y un euros con veinticuatro céntimos) y 4.147,76 € (cuatro mil ciento cuarenta y siete euros con setenta y seis céntimos), perteneciente a IVA 21%.
- o Valoración: Aplicando la fórmula establecida en los pliegos y siendo esta la mejor oferta económica, se le asignará la puntuación máxima; 50 PUNTOS.
- MOTOKARS: Importe total de 23.959,00 € (veintitrés mil novecientos cincuenta y nueve céntimos), correspondiendo como valor estimado 19.800,83 € (diecinueve mil ochocientos euros con ochenta y tres céntimos) y 4.158,17 € (cuatro mil ciento cincuenta y ocho euros con diecisiete céntimos), perteneciente a IVA 21%.
- o Valoración: Aplicando la fórmula establecida en los pliegos, se le asignará la puntuación proporcionalmente; 20,29 PUNTOS
- JANDRI MOTORCYCLES: Importe total de 23.988,00 € (veintitrés mil novecientos ochenta y ocho euros), correspondiendo como valor estimado 19.824,79 € (diecinueve mil ochocientos veinticuatro euros con setenta y nueve céntimos) y 4.163,21 € (cuatro mil ciento sesenta y tres euros con veintidós céntimos), perteneciente a IVA 21%.
- o Valoración: Aplicando la fórmula establecida en los pliegos, se le asignará la puntuación proporcionalmente; 5,94 PUNTOS.
- MOTOS SÁNCHEZ: Importe total de 24.000,00 € (veinticuatro mil euros), correspondiendo como valor estimado 19.834,71 € (diecinueve mil ochocientos treinta y cuatro euros con setenta y un céntimos) y 4.165,29 € (cuatro mil ciento sesenta y cinco euros con veintinueve céntimos), perteneciente a IVA 21%.
- o Valoración: Aplicando la fórmula establecida en los pliegos e igualando oferta económica, se le asignará 0 PUNTOS.

SEGUNDO: Características mínimas.

- DIRBIKE, S.L., MOTOKARS, JANDRI MOTORCYCLES, MOTOS SÁNCHEZ, presentan el mismo modelo de motocicletas (APRILIA SRX MAX 300 SIN ABS), siendo inherente a todos los licitadores lo contenido en el la mejoras adicionales a las características de cilindrada, potencia máxima y consumo medio del pliego de prescripciones técnicas, con la siguiente puntuación

I.- Motor:

a.) Cilindrada. 278 cc, se oferta una mejora de 29 cc superior al mínimo exigido en las características mínimas del PPT.

* Valoración: Aplicando la fórmula establecida en los pliegos y siendo esta la mayor cilindrada ofertada, se le asignará la máxima puntuación; 4 PUNTOS

b.) Potencia máxima: 22 CV @7250 RPM, se oferta una mejora aumentando los caballos de vapor a menor revoluciones por minuto.

* Valoración: Aplicando la fórmula establecida en los pliegos y siendo esta mejora la mayor potencia máxima ofertada, se le asignará la máxima puntuación; 4 PUNTOS

II.- Consumo medio: 3,717 litros x 100 Km., se oferta una disminución del consumo 0,28 l. x 100 Km. con respecto a las características mínimas del pliego.

* Valoración: Aplicando la fórmula establecida en los pliegos y siendo esta mejora la mayor disminución en el consumo ofertado, se le asignará la máxima puntuación; 1 PUNTO.

- DIRBIKE, S.L. presenta mejora en la descripción del Kit policial, puntuándose:

III.- Descripción Kit Policial: Kit Policial incluido en el precio ofertado con rotulación según imagen corporativa.

* Valoración: Aplicando la fórmula establecida en los pliego y siendo esta la mayor mejora ofertada en cuanto al Kit policial, se le asignará la máxima puntuación, 11 PUNTOS



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

Una vez valorada de forma exhaustiva e independiente las mejoras ofertadas según el apartado 9 - criterios de adjudicación del Pliego de prescripciones técnicas, la puntuación total de la oferta propuesta es de:

DIRBIKE, S.L. 70,00 puntos
MOTOKARS29,29 puntos
JANDRI MOTORCYCLES14,97 puntos
MOTOS SÁNCHEZ 9,00 puntos”.

Los miembros reunidos aprueban por unanimidad la valoración de las ofertas.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- Propuesta de clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas en orden decreciente en el procedimiento Negociado sin Publicidad, tramitación ordinaria, del “SUMINISTRO DE CUATRO MOTOCICLETAS PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO” (Exp. 130/16) y requerimiento de documentación previa a la adjudicación.

VISTO que se ha invitado por el centro gestor que inicia el expediente a las siguientes empresas:

- MOTO KARS
- MOTOS SANCHEZ
- JADRIMOTORCYCLES
- DIRBIKE

VISTO informe del Registro General, de fecha 17 de octubre de 2016, en el que señala que en el período del 04 de octubre al 13 de octubre de 2016, se han presentado las siguientes plicas, relacionadas con el expediente 130/2016 “SUMINISTRO DE CUATRO MOTOCICLETAS PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO”:

- DIRBIKE, S.L.
- MOTORCYCLES
- KARS MOTO
- SANCHEZ MOTOS
-

VISTOS que tras la fase de negociación, acuerdo adoptado por los miembros de la Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 24 de octubre de 2016, en el procedimiento Negociado sin Publicidad, del SUMINISTRO DE CUATRO MOTOCICLETAS PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO”: EXP 130/2016”, conforme a los aspectos de negociación establecidos en los pliegos que rigen la contratación, la licitadoras comunican a través de correo electrónico:

- MOTOS SANCHEZ, correo de fecha 27 de octubre de 2016, confirma el correo por el que se abre la fase de negociación.
- MOTOKARS, correo de fecha 28 de octubre de 2016. “Indicaros que hemos revisado la oferta y no nos es posible mejorarla. No es factible”.
- DIRBIKE, S.L., correo de fecha 28 de octubre de 2016: “por la presente les comunicamos, tras revisar la oferta presentada, que hicimos todo el esfuerzo por darles el mejor precio. Por lo tanto, ruego den como oferta final la presentada inicialmente”.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

...

- MOTORCYCLES, correo de fecha 28 de octubre de 2016: "tras analizar la oferta entregada. Les informamos que no se puede hacer ninguna mejora. Por favor tomen por buena la presentada".

VISTOS los criterios de adjudicación de carácter objetivo establecidos en pliego de prescripciones técnicas y del pliego de cláusulas administrativas particulares respectivamente.

VISTO informe de Técnico del Jefe de Policía Local, de fecha 24 de octubre de 2016, relativo a la valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación:

"Al respecto del procedimiento negociado sin publicidad del expediente de contratación del suministro (022/2016) para la adquisición de cuatro motocicletas policiales para el ejercicio de las labores propias del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Valdemoro y tras la apertura de las plicas correspondientes en la Mesa de contratación de fecha 24 de octubre de 2016, se informa que:

Vista la documentación presentada, y admitida al procedimiento, se estudia las ofertas de los licitadores DIRBIKE, S.L., Motos Sánchez, Jandri Motorcycles, Motokars y en virtud a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas (PPT), se procede a emitir la siguiente valoración:

PRIMERO: Oferta económica.

- DIRBIKE, S.L.: Importe total de 23.899,00 € (veintitrés mil ochocientos noventa y nueve euros), correspondiendo como valor estimado 19.751,24 € (diecinueve mil setecientos cincuenta y un euros con veinticuatro céntimos) y 4.147,76 € (cuatro mil ciento cuarenta y siete euros con setenta y seis céntimos), perteneciente a IVA 21%.
 - o Valoración: Aplicando la fórmula establecida en los pliegos y siendo esta la mejor oferta económica, se le asignará la puntuación máxima; 50 PUNTOS.
- MOTOKARS: Importe total de 23.959,00 € (veintitrés mil novecientos cincuenta y nueve céntimos), correspondiendo como valor estimado 19.800,83 € (diecinueve mil ochocientos euros con ochenta y tres céntimos) y 4.158,17 € (cuatro mil ciento cincuenta y ocho euros con diecisiete céntimos), perteneciente a IVA 21%.
 - o Valoración: Aplicando la fórmula establecida en los pliegos, se le asignará la puntuación proporcionalmente; 20,29 PUNTOS
- JANDRI MOTORCYCLES: Importe total de 23.988,00 € (veintitrés mil novecientos ochenta y ocho euros), correspondiendo como valor estimado 19.824,79 € (diecinueve mil ochocientos veinticuatro euros con setenta y nueve céntimos) y 4.163,21 € (cuatro mil ciento sesenta y tres euros con veintiún céntimos), perteneciente a IVA 21%.
 - o Valoración: Aplicando la fórmula establecida en los pliegos, se le asignará la puntuación proporcionalmente; 5,94 PUNTOS.
- MOTOS SÁNCHEZ: Importe total de 24.000,00 € (veinticuatro mil euros), correspondiendo como valor estimado 19.834,71 € (diecinueve mil ochocientos treinta y cuatro euros con setenta y un céntimos) y 4.165,29 € (cuatro mil ciento sesenta y cinco euros con veintinueve céntimos), perteneciente a IVA 21%.
 - o Valoración: Aplicando la fórmula establecida en los pliegos e igualando oferta económica, se le asignará 0 PUNTOS.

SEGUNDO: Características mínimas.

- DIRBIKE, S.L., MOTOKARS, JANDRI MOTORCYCLES, MOTOS SÁNCHEZ, presentan el mismo modelo de motocicletas (APRILIA SRX MAX 300 SIN ABS), siendo inherente a todos los
Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38

...



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

...
licitadores el contenido en el la mejoras adicionales a las características de cilindrada, potencia máxima y consumo medio del pliego de prescripciones técnicas, con la siguiente puntuación

I.- Motor:

a.) Cilindrada. 278 cc, se oferta una mejora de 29 cc superior al mínimo exigido en las características mínimas del PPT.

* Valoración: Aplicando la fórmula establecida en los pliegos y siendo esta la mayor cilindrada ofertada, se le asignará la máxima puntuación; 4 PUNTOS

b.) Potencia máxima: 22 CV @7250 RPM, se oferta una mejora aumentando los caballos de vapor a menor revoluciones por minuto.

* Valoración: Aplicando la fórmula establecida en los pliegos y siendo esta mejora la mayor potencia máxima ofertada, se le asignará la máxima puntuación; 4 PUNTOS

II.- Consumo medio: 3,717 litros x 100 Km., se oferta una disminución del consumo 0,28 l. x 100 Km. con respecto a las características mínimas del pliego.

* Valoración: Aplicando la fórmula establecida en los pliegos y siendo esta mejora la mayor disminución en el consumo ofertado, se le asignará la máxima puntuación; 1 PUNTO.

- DIRBIKE, S.L. presenta mejora en la descripción del Kit policial, puntuándose:

III.- Descripción Kit Policial: Kit Policial incluido en el precio ofertado con rotulación según imagen corporativa.

* Valoración: Aplicando la fórmula establecida en los pliego y siendo esta la mayor mejora ofertada en cuanto al Kit policial, se le asignará la máxima puntuación, 11 PUNTOS

Una vez valorada de forma exhaustiva e independiente las mejoras ofertadas según el apartado 9 - criterios de adjudicación del Pliego de prescripciones técnicas, la puntuación total de la oferta propuesta es de:

DIRBIKE, S.L. 70,00 puntos
MOTOKARS29,29 puntos
JANDRI MOTORCYCLES14,97 puntos
MOTOS SÁNCHEZ 9,00 puntos".

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 151.1.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre,

CONSIDERANDO que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Junta de Gobierno Local por decreto de Alcaldía 1745/2015.

Los miembros reunidos acuerdan por unanimidad elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta

PRIMERO: Clasificar la proposición presentada y admitida en el procedimiento Negociado sin Publicidad, del "SUMINISTRO DE CUATRO MOTOCICLETAS PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO": con expediente número 130/2016 en el siguiente orden decreciente conforme a los criterios de adjudicación:



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

1.-DIRBIKE, S.L.....	70,00 puntos
2.-MOTOKARS	29,29 puntos
3.-JANDRI MOTORCYCLES.....	14,97 puntos
4.-MOTOS SÁNCHEZ.....	9,00 puntos

Todo ello de conformidad con lo establecido en el informe técnico del Jefe de Policía Local relativo a la valoración de los criterios de adjudicación.

SEGUNDO: Requerir al licitador DIRBIKE, S.L. con CIF. B85215952 en el procedimiento Negociado sin Publicidad del "SUMINISTRO DE CUATRO MOTOCICLETAS PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO":con expediente número 130/2016 para que en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al que reciba este requerimiento, presente la documentación contenida en la cláusula dieciocho del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

1.-Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

2.-Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar, todo ello en original o copia compulsada.

En el caso de bastanteo de poder en el Ayuntamiento de Valdemoro, este se realizará en la Secretaría General del Ayuntamiento, situada en la Plaza de la Constitución nº 11. (Se significa que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeto a tasa debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa)

Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

3.-Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Valdemoro.

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, **completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. ANEXO VI.**



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

Los sujetos pasivos **que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. ANEXO VII**

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Este certificado podrá ser sustituido por una autorización al órgano de contratación para que pueda recabar de la agencia tributaria la cesión de información del 13 del RGLCAP.
AUTORIZACIÓN ANEXO VIII

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Valdemoro. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por el Ayuntamiento.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

4.- Registro de licitadores. ANEXO IX. Modelo declaración responsable vigencia datos del Registro

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado. El empresario deberá presentar una declaración responsable sobre la vigencia de los datos

La inscripción en el registro de licitadores de la Comunidad de Madrid eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación de la documentación relativa a la capacidad de obrar y apoderamiento, y en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificado para los tipos de contratos a los que pretende concurrir, de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad y de la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier

•••



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

...
orden por las empresas extranjeras. Se deberá aportar igualmente declaración responsable sobre la vigencia de datos anotados en el Registro. (**modelo anexo IX**)

5.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva**, por un importe de 987,56 euros.

TERCERO: De no cumplirse el requerimiento en el plazo señalado, se entiende que el interesado retira su oferta y se procederá a requerir a las siguientes ofertas por orden de clasificación.

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO- Dar cuenta los informes de la Directora de Servicios Sociales, visado por la Concejala de Asuntos Sociales e Igualdad, relativo a la valoración de la documentación contenida en el sobres "B" (documentación criterios evaluables objetivamente y oferta económica) del procedimiento abierto, mediante tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del "SERVICIO DE CATERING DEL CENTRO DE DÍA SAN LUIS GONZAGA Y DEL CENTRO OCUPACIONAL ESTRELLA DE ELOLA DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO (dos lotes), LOTE 1; CENTRO DE DÍA SAN LUIS GONZAGA, LOTE 2; CENTRO OCUPACIONAL ESTRELLA DE ELOLA. (Expte 105/2016), y en su caso, aprobación de la valoración y dar cuenta en acto público de su resultado.

Se da cuenta de los informes de la Directora de Servicios Sociales, visado por la Concejala de Asuntos Sociales e Igualdad, relativo a la valoración de la documentación contenida en el sobres "B" (documentación criterios evaluables objetivamente y oferta económica), lote 1 y lote 2, que se transcribe a continuación:

"ASUNTO: VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "SERVICIO DE CATERING DEL CENTRO DE DÍA SAN LUIS GONZAGA Y DEL CENTRO OCUPACIONAL ESTRELLA DE ELOLA DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO (DOS LOTES) Lote 1: CENTRO DE DIA SAN LUIS GONZAGA LOTE 2: CENTRO OCUPACIONAL ESTRELLA DE ELOLA. Expediente: 105/16.

LOTE 1: CENTRO DE DÍA SAN LUIS GONZAGA

Con fecha 28 de septiembre de 2016 la Junta de Gobierno Local aprobó el expediente de contratación nº 105/16 y la disposición de la apertura del procedimiento abierto para la adjudicación del citado servicio, con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que se aprobaron en el mismo acto.

Una vez publicado el anuncio de licitación y transcurrido el plazo máximo para la presentación de la documentación, las empresas que presentaron oferta válida fueron:

- Colectividades Bedmar, S.L.
- Celedonio Morales, S.L. (Gesgourmet)

Con fecha 24 de octubre se convocó la mesa de contratación que en su punto décimo primero dio cuenta del resultado de los sobres A y abrió los sobres B para el citado servicio, que procedemos a puntuar. Aplicando los criterios de valoración publicados en los pliegos se obtiene lo siguiente:

ENTIDADES	IMPORTE		MEJORAS				TOTAL
	Precio unitario por menú (SIN	Total Puntos precio	Menús especiales	Puntos	Menús Familiares	Puntos	



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

	IVA)							
Colectividades Bedmar, S.L	2,85	10,61	3	12	1	2	14	24,61
Celedonio Morales, S.L..	2,29	70	5	20	5	10	30	100

El resultado de final de las valoraciones según el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como su clasificación quedaría de la siguiente forma:

EMPRESA	PUNTUACIÓN (hasta 100 puntos)
Celedonio Morales, S.L. (Gesgourmet)	100
Colectividades Bedmar, S.L	24,61

Esta concejalía a la vista de los datos contenidos en este informe, propone al Órgano Competente que el **“SERVICIO DE CATERING DEL CENTRO DE DÍA SAN LUIS GONZAGA Y DEL CENTRO OCUPACIONAL ESTRELLA DE ELOLA DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO (DOS LOTES) Lote 1: CENTRO DE DIA SAN LUIS GONZAGA**, sea adjudicado a Celedonio Morales, S.L. (Gesgourmet) con NIF nº B 45382884 por importe por precio unitario menú 2,29 € de base imponible 10% de IVA 0,23 totalizando 2,52 €. El plazo de ejecución del contrato será para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017”.

“ASUNTO: VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “SERVICIO DE CATERING DEL CENTRO DE DÍA SAN LUIS GONZAGA Y DEL CENTRO OCUPACIONAL ESTRELLA DE ELOLA DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO (DOS LOTES) Lote 1: CENTRO DE DIA SAN LUIS GONZAGA LOTE 2: CENTRO OCUPACIONAL ESTRELLA DE ELOLA. Expediente: 105/16.

LOTE 2: CENTRO OCUPACIONAL ESTRELLA DE ELOLA

Con fecha 28 de septiembre de 2016 la Junta de Gobierno Local aprobó el expediente de contratación nº 105/16 y la disposición de la apertura del procedimiento abierto para la adjudicación del citado servicio, con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que se aprobaron en el mismo acto.

Una vez publicado el anuncio de licitación y transcurrido el plazo máximo para la presentación de la documentación, las empresas que presentaron oferta válida fueron:

- Colectividades Bedmar, S.L.
- Celedonio Morales, S.L. (Gesgourmet)
- Cocinas Centrales, S.A.

Con fecha 24 de octubre se convocó la mesa de contratación que en su punto décimo primero dio cuenta del resultado de los sobres A y abrió los sobres B para el citado servicio, que procedemos a puntuar. Aplicando los criterios de valoración publicados en los pliegos se obtiene lo siguiente:



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

ENTIDADES	IMPORTE		MEJORAS					TOTAL
	Precio unitario por menú (SIN IVA)	Total Puntos precio	Menús especiales	Puntos	Menús Familia s	Puntos	Total Puntos Mejoras	
Colectividades Bedmar, S.L	2,85	10,61	3	12	1	2	14	24,61
Celedonio Morales, S.L..	2,29	70	5	20	5	10	30	100
Cocinas Centrales, S.A.	2,95	0	4	16	2	4	20	20

El resultado de final de las valoraciones según el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como su clasificación quedaría de la siguiente forma:

EMPRESA	PUNTUACIÓN (hasta 100 puntos)
Celedonio Morales, S.L. (Gesgourmet)	100
Colectividades Bedmar, S.L	24,61
Cocinas Centrales, S.A.	20

Esta concejalía a la vista de los datos contenidos en este informe, propone al Órgano Competente que el "SERVICIO DE CATERING DEL CENTRO DE DÍA SAN LUIS GONZAGA Y DEL CENTRO OCUPACIONAL ESTRELLA DE ELOLA DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO (DOS LOTES) Lote 2: CENTRO OCUPACIONAL ESTRELLA DE ELOLA sea adjudicado a Celedonio Morales, S.L. (Gesgourmet) con NIF nº B 45382884 por importe por precio unitario menú 2,29 € de base imponible 10% de IVA 0,23 totalizando 2,52 €. El plazo de ejecución del contrato será para el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 31 de diciembre de 2017".

Los miembros reunidos por unanimidad aprueban la valoración y se da cuenta en acto público de los mismos.

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- Propuesta de clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas en orden decreciente en el procedimiento abierto, mediante tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del "SERVICIO DE CATERING DEL CENTRO DE DÍA SAN LUIS GONZAGA Y DEL CENTRO OCUPACIONAL ESTRELLA DE ELOLA DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO (dos lotes), LOTE 1; CENTRO DE DÍA SAN LUIS GONZAGA, LOTE 2; CENTRO OCUPACIONAL ESTRELLA DE ELOLA. (Expte 105/2016) y propuesta de requerimiento de documentación establecida en la cláusula número 19 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

VISTO informe del Registro General, de fecha 20 de octubre de 2016, en el que señala que en el período del 04 de octubre al 19 de octubre de 2016, ambos inclusive, se han presentado las siguientes plicas, relacionadas con el expediente 105/2016 "Servicio de Catering del Centro de Día San Luis Gonzaga y del Centro Ocupacional Estrella de Elpla del Municipio de Valdemoro":

- 021991/2016-COLECTIVIDADES BEDMAR, S.L.
- 021992/2016-COLECTIVIDADES BEDMAR, S.L.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

- 022407/2016- COCINAS CENTRALES
- 022441/2016- CELEDONIO MORALES, S.L

VISTOS los criterios de adjudicación de carácter objetivo establecidos en la cláusula decimosexta y cláusula decimocuarta del Pliego de Prescripciones Técnicas y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares respectivamente, del procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación del Servicio de Catering para el Centro de Día San Luis Gonzaga y el Centro Ocupacional Estrella de Elola del Municipio de Valdemoro, dos lotes: Lote 1: SERVICIO DE CATERING PARA EL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON GRAN DEPENDENCIA Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA PARA GRANDES DEPENDIENTES, SAN LUIS GONZAGA, para el Periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y Lote 2: SERVICIO DE CATERING PARA EL CENTRO OCUPACIONAL ESTRELLA DE ELOLA, para el periodo comprendido entre el 15 de junio y 31 de diciembre de 2017, Expte. 105/2016.

VISTO informes de la Directora de Servicios Sociales visado por la Concejala de Asuntos Sociales e Igualdad, de fecha 24 de octubre de 2016, relativo a la valoración de la proposición presentada, lote 1 y lote 2, de los cuales se da cuenta en acto público y que se transcriben.

“ASUNTO: VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “SERVICIO DE CATERING DEL CENTRO DE DÍA SAN LUIS GONZAGA Y DEL CENTRO OCUPACIONAL ESTRELLA DE ELOLA DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO (DOS LOTES) Lote 1: CENTRO DE DIA SAN LUIS GONZAGA LOTE 2: CENTRO OCUPACIONAL ESTRELLA DE ELOLA. Expediente: 105/16.

LOTE 1: CENTRO DE DÍA SAN LUIS GONZAGA

Con fecha 28 de septiembre de 2016 la Junta de Gobierno Local aprobó el expediente de contratación nº 105/16 y la disposición de la apertura del procedimiento abierto para la adjudicación del citado servicio, con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que se aprobaron en el mismo acto.

Una vez publicado el anuncio de licitación y transcurrido el plazo máximo para la presentación de la documentación, las empresas que presentaron oferta válida fueron:

- Colectividades Bedmar, S.L.
- Celedonio Morales, S.L. (Gesgourmet)

Con fecha 24 de octubre se convocó la mesa de contratación que en su punto décimo primero dio cuenta del resultado de los sobres A y abrió los sobres B para el citado servicio, que procedemos a puntuar. Aplicando los criterios de valoración publicados en los pliegos se obtiene lo siguiente:

ENTIDADES	IMPORTE		MEJORAS				TOTAL	
	Precio unitario por menú (SIN IVA)	Total Puntos precio	Menús especiales	Puntos	Menús Familias	Puntos		Total Puntos Mejoras
Colectividades Bedmar, S.L	2,85	10,61	3	12	1	2	14	24,61
Celedonio Morales,	2,29	70	5	20	5	10	30	100

•••



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

...

S.L.									
------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

El resultado de final de las valoraciones según el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como su clasificación quedaría de la siguiente forma:

EMPRESA	PUNTUACIÓN (hasta 100 puntos)
Celedonio Morales, S.L. (Gesgourmet)	100
Colectividades Bedmar, S.L	24,61

Esta concejalía a la vista de los datos contenidos en este informe, propone al Órgano Competente que el **“SERVICIO DE CATERING DEL CENTRO DE DÍA SAN LUIS GONZAGA Y DEL CENTRO OCUPACIONAL ESTRELLA DE ELOLA DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO (DOS LOTES) Lote 1: CENTRO DE DIA SAN LUIS GONZAGA**, sea adjudicado a Celedonio Morales, S.L. (Gesgourmet) con NIF nº B 45382884 por importe por precio unitario menú 2,29 € de base imponible 10% de IVA 0,23 totalizando 2,52 €. El plazo de ejecución del contrato será para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017”.

“ASUNTO: VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “SERVICIO DE CATERING DEL CENTRO DE DÍA SAN LUIS GONZAGA Y DEL CENTRO OCUPACIONAL ESTRELLA DE ELOLA DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO (DOS LOTES) Lote 1: CENTRO DE DIA SAN LUIS GONZAGA LOTE 2: CENTRO OCUPACIONAL ESTRELLA DE ELOLA. Expediente: 105/16.

LOTE 2: CENTRO OCUPACIONAL ESTRELLA DE ELOLA

Con fecha 28 de septiembre de 2016 la Junta de Gobierno Local aprobó el expediente de contratación nº 105/16 y la disposición de la apertura del procedimiento abierto para la adjudicación del citado servicio, con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que se aprobaron en el mismo acto.

Una vez publicado el anuncio de licitación y transcurrido el plazo máximo para la presentación de la documentación, las empresas que presentaron oferta válida fueron:

- Colectividades Bedmar, S.L.
- Celedonio Morales, S.L. (Gesgourmet)
- Cocinas Centrales, S.A.

Con fecha 24 de octubre se convocó la mesa de contratación que en su punto décimo primero dio cuenta del resultado de los sobres A y abrió los sobres B para el citado servicio, que procedemos a puntuar. Aplicando los criterios de valoración publicados en los pliegos se obtiene lo siguiente:



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

...

ENTIDADES	IMPORTE		MEJORAS					TOTAL
	Precio unitario por menú (SIN IVA)	Total Puntos precio	Menús especiales	Puntos	Menús Familia s	Puntos	Total Puntos Mejora s	
Colectividades Bedmar, S.L	2,85	10,61	3	12	1	2	14	24,61
Celedonio Morales, S.L..	2,29	70	5	20	5	10	30	100
Cocinas Centrales, S.A.	2,95	0	4	16	2	4	20	20

El resultado de final de las valoraciones según el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como su clasificación quedaría de la siguiente forma:

EMPRESA	PUNTUACIÓN (hasta 100 puntos)
Celedonio Morales, S.L. (Gesgourmet)	100
Colectividades Bedmar, S.L	24,61
Cocinas Centrales, S.A.	20

Esta concejalía a la vista de los datos contenidos en este informe, propone al Órgano Competente que el “**SERVICIO DE CATERING DEL CENTRO DE DÍA SAN LUIS GONZAGA Y DEL CENTRO OCUPACIONAL ESTRELLA DE ELOLA DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO (DOS LOTES) Lote 2: CENTRO OCUPACIONAL ESTRELLA DE ELOLA** sea adjudicado a Celedonio Morales, S.L. (Gesgourmet) con NIF nº B 45382884 por importe por precio unitario menú 2,29 € de base imponible 10% de IVA 0,23 totalizando 2,52 €. El plazo de ejecución del contrato será para el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 31 de diciembre de 2017”.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 151.1.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

CONSIDERANDO que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Junta de Gobierno Local por decreto de Alcaldía 1745/2015.

Los miembros reunidos acuerdan por unanimidad elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta

PRIMERO: Clasificar la proposición presentada y admitida en el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del SERVICIO DE CATERING PARA EL CENTRO DE DÍA SAN LUIS GONZAGA Y EL CENTRO OCUPACIONAL ESTRELLA DE ELOLA DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO, dos lotes: Lote 1: SERVICIO DE CATERING PARA EL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON

...



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

GRAN DEPENDENCIA Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA PARA GRANDES DEPENDIENTES, SAN LUIS GONZAGA, para el Periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y Lote 2: SERVICIO DE CATERING PARA EL CENTRO OCUPACIONAL ESTRELLA DE ELOLA, para el periodo comprendido entre el 15 de junio y 31 de diciembre de 2017, Expte. 105/2016, en el siguiente orden decreciente conforme a los criterios de adjudicación.

LOTE 1

1. CELEDONIO MORALES, S.L..... 100 puntos.
2. COLECTIVIDADES BEDMAR, S.L.....24,61 puntos

LOTE 2:

- 1.-CELEDONIO MORALES, S.L..... 100 puntos.
- 2.-COLECTIVIDADES BEDMAR, S.L.....24,61 puntos
- 3.-COCINAS CENTRALES, S.A. 20 puntos

Todo ello de conformidad con lo establecido en los informes de la Directora de Servicios Sociales relativo a la valoración de los criterios de adjudicación, lote 1 y 2.

SEGUNDO: Requerir al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, lote 1 y 2, CELEDONIO MORALES, S.L . con CIF nº B45382884, en el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del SERVICIO DE CATERING PARA EL CENTRO DE DÍA SAN LUIS GONZAGA Y EL CENTRO OCUPACIONAL ESTRELLA DE ELOLA DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO, dos lotes: Lote 1: SERVICIO DE CATERING PARA EL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON GRAN DEPENDENCIA Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA PARA GRANDES DEPENDIENTES, SAN LUIS GONZAGA, para el Periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y Lote 2: SERVICIO DE CATERING PARA EL CENTRO OCUPACIONAL ESTRELLA DE ELOLA, para el periodo comprendido entre el 15 de junio y 31 de diciembre de 2017, Expte. 105/2016, para que en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al que reciba este requerimiento, presente la documentación contenida en la cláusula diecinueve del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares :

“1.-Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada .Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Autorización en vigor del registro sanitario de la Comunidad Autónoma que habilite a la empresa para prestar el servicio.

2.-Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar, todo ello en original o copia compulsada.

En el caso de bastanteo de poder en el Ayuntamiento de Valdemoro, este se realizará en la Secretaría General del Ayuntamiento, situada en la Plaza de la Constitución nº 11.(Se significa



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, la solicitud de bastateo se encuentra sujeto a tasa debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa)

Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

3.-Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Valdemoro.

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, **completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. ANEXO VII**

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. Anexo VIII En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Este certificado podrá ser sustituido por una autorización al órgano de contratación para que pueda recabar de la agencia tributaria la cesión de información del artículo 13 del RGLCAP
AUTORIZACIÓN ANEXO IX

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago al Ayuntamiento de Valdemoro. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por el Ayuntamiento.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar

•••



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••
una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

4.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional requerida

5.- Registro de licitadores. ANEXO X. Modelo declaración responsable vigencia datos del Registro

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado. El empresario deberá presentar una declaración responsable sobre la vigencia de los datos

La inscripción en el registro de licitadores de la Comunidad de Madrid eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación de la documentación relativa a la capacidad de obrar y apoderamiento, y en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificado para los tipos de contratos a los que pretende concurrir, de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad y de la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden por las empresas extranjeras. Se deberá aportar igualmente declaración responsable sobre la vigencia de datos anotados en el Registro. (**modelo anexo X**)

6.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva** su cuantía será igual al 5 por 100 (5%) del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) al determinarse la cuantía con precios unitarios, lote1 728,65 euros y Lote 2 1.032,50 euros, así como los justificantes correspondientes **al pago de los anuncios de licitación**. por importe de 1.607,16 euros".

TERCERO.- De no cumplirse el requerimiento en el plazo señalado, se entiende que el interesado retira su oferta y se procederá a requerir a las siguientes ofertas por orden de clasificación, lote 1 y 2.

Y siendo las 13.15 horas se dio por terminado el acto, del que como Secretaria doy fe, extendiéndose esta acta que firma en prueba de conformidad la Sra. Presidenta de la Mesa.

VºBº
PRESIDENTE DE LA MESA

Fdo. Guillermo Gross del Río.

Secretaria de la Mesa

Fdo. Ana I. Gómez Maruenda